

M
A nubé quatro, correspondiente a la remisión
de la causa, ó se hará respectiblemente el
precio en libra de pan, segun el corte de
los frigos, y precios propuestos. En otras
circunstancias, si el M. acomodare po-
drá experimentar, como el suplicante lo
hará, la bozal de otro pan, y resolvendá-
con pleno conocimiento: Si ja sea solo pa-
este efecto, ó para el de acordar la ad-
misión de la proposición, como la hará
el Suplicante.

Aquí pise resuadamente, escriba con
efecto, concesale su licencia, y permiso
para que el suplicante, ó otro qualquie-
ra encargado en su nombre, pueda tra-
er, y poner en esta Ciudad, pan de trigo
novo, segun la propuesta, que despachada,
libremente, y sin que por ello incurra en
pena, ni vele estorbe, ó obstarath, y en
ninguno lo nervario pello, al Caballero
fiel ejecutor, votra persona, aquien com-
benga, para que les conste; ó en su defecto
aparezca la providencia, q. su justifica-
cion amita oportunamente, enq. el sup-
plicante reciba gracia. Murcia 28 de Ju-
lio de 1786=

Diego Bergara

